

-.DECRETO N° 044/2023.-

VISTO: Las Ordenanzas N° 1498/2016, N° 1499/2016, N° 1547/2017, N° 1570/2017, N° 1592/2018, N° 1599/2018, N° 1635/2019, N°1653/2019, N° 1657/2019, N° 1670/2019, N° 1719/2020, N° 1751/2021, N° 1775/2021, N° 1778/2021, N° 1826/2022, N° 1849/2022 y N° 1850/2022, y;

CONSIDERANDO: Que todas ellas aprueban la ejecución de obra públicas de cordón cuneta y pavimento de hormigón en distintos sectores de la localidad de Freyre, declarando a las mismas de interés público y pago obligatorio.

Que también, las ordenanzas arribas mencionadas, establecen diferentes fórmulas de actualización del valor de la contribución por mejoras, con el fin de mantener a salvo el erario de la depreciación monetaria.

Que, en este sentido, se ha utilizado preponderantemente para la actualización, el valor del cemento Portland, considerándose para cada una de las obras cantidades diferentes a tenor del cálculo entre el valor de la unidad aprobada por presupuesto y el valor de la tonelada de cemento a granel al momento de la sanción de la ordenanza.

Que particularmente éste índice, provoca una distorsión que incide negativamente en los vecinos freyristas, puesto que arroja valores de la unidad tributaria muy superiores al costo real, el que hoy día, conforme informe técnico del área de obras públicas municipal asciende al valor de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$. 11.244,75) el metro lineal de cordón cuneta y/o el metro cuadrado de pavimento.

Que esta situación no se avizora en los índices según costo de construcción de la provincia de Córdoba y/o conforme al costo de construcción del plan municipal de vivienda, también utilizados.

Que, por ello, es necesario aunar el valor de la unidad tributaria de las distintas obras públicas realizadas por la municipalidad de Freyre, disponiendo un valor único aplicable a todos los contribuyentes que tengan impagas la contribución por mejoras en relación a obras de cordón cuneta y/o pavimento, por deudas exigibles o aun no exigibles; y además, utilizar como índice de actualización, el de la construcción de la provincia de Córdoba, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: FÍJESE en la suma de **PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$.11.244,75)** el valor de la unidad tributaria de cordón cuneta y/o de pavimento hormigón, para aquellas propiedades que hayan sido beneficiadas con la obra pública hasta el momento y no se encuentren aun cancelada la totalidad de la deuda por contribución por mejoras.....

Artículo 2°: EL valor establecido precedentemente para la unidad tributaria de cordón cuneta y/o de pavimento hormigón, es equivalente al 9,15 % del valor del metro cuadrado del costo de la construcción según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba al mes de enero de 2023, el que deberá ser utilizado para la actualización de las cuotas a cancelar ya sea por pagos fuera de término o por actualización de las cuotas a vencer.....

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 09 de Marzo de 2023.....